

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (MÍNIMA
CUANTÍA)**

DEMANDANTE: LUZ MARINA URREA ERAZO

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE SOFONÍAS URREA Y RUTH
ERAZO DE URREA:**

DORA ALICIA URREA ERAZO

MARTHA CECILIA URREA ERAZO

FABIOLA URREA ERAZO

NESTOR RAÚL URREA ERAZO

NIDIA TERESA URREA ERAZO

VICTOR MANUEL URREA ERAZO (Q.E.P.D)

BAIRON FERNANDO URREA GIRALDO Y LINSDAY YULEICI
URREA GIRALDO que suceden por representación a FERNANDO
URREO ERAZO

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 760014003007202100733-00

Del estudio de la presente demanda verbal de pertenencia instaurada por LUZ MARINA URREA ERAZO contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SOFONÍAS URREA Y RUTH ERAZO DE URREA y otros, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Sírvase aportar prueba del envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 4° del Decreto 806 del 2020.
2. Sírvase aportar avalúo catastral actualizado del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-511384 actualizado, a efectos de determinar la cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 26 del C.G.P.
3. Sírvase aclarar los hechos de la demanda de forma completa, clara y ordenada, toda vez que sirven como fundamento de las pretensiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 5 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal y conceder un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al DOCTOR EDUARDO GUILLERMO RUEDA PORTILLA identificado con T.P. 86.686 del C.S.J. para que actúe en el proceso de la referencia en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 15 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96ef562dc5b918c1064de89416d5698580ea2c4ea75b2eeaf5dc8f9a01e57774

Documento generado en 14/10/2021 01:26:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>